



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00199-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, correo allegado por el apoderado actor en el cual allega constancia de notificación personal a la demandada. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al aportado en el escrito de la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 01 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte activa en fecha 10/07/2023 allega al expediente constancia de la notificación realizada a la accionada ROSALBA ABRIL VILLAMIZAR.

Por lo anterior advierte el despacho que esta judicatura mediante auto de fecha 25/07/2023 dispuso:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO dentro del proceso ejecutivo iniciado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR** y en contra de **ROSALBA ABRIL VILLAMIZAR**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se dispone **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva y ordenar la devolución de los anexos de la misma sin necesidad de desglose la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR** para que si lo considera pertinente, se haga parte del proceso de liquidación patrimonial promovido por la aquí demandada ante el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** bajo el radicado **680014003020202100379-00**, conforme a lo anotado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación realizada a la accionada allegada por la parte actora en fecha 10/07/2023 por cuanto el presente proceso fue rechazado en fecha 25/07/2023.

SEGUNDO: ESTARSE A LO RESUELTO en auto de fecha 25/07/2023 mediante el cual se declaró nulidad de todo lo actuado en razón a que la accionada fue admitida en proceso de liquidación patrimonial en EL **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e775047bec7fecff491b55a6f2dfd4482d285c585021732fad9c7d263e5b2e8**

Documento generado en 01/08/2023 02:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>